

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **014**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2003**

**EXTRACTO**

PEP NOTA Nº 14/03 Adjuntando Decreto provincial 406/03 que ratifica Acta Complementaria 7365 suscripta con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, La Comisión Nacional para la erradicación del Trabajo infantil y el Consejo Federal del Trabajo

**Entró en la Sesión**

**13/03/2003**

**Girado a la Comisión**

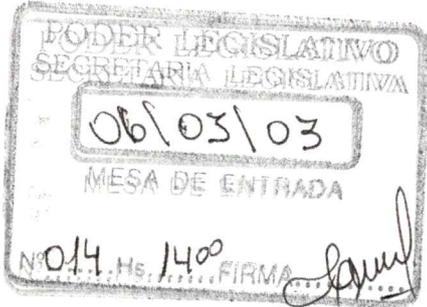
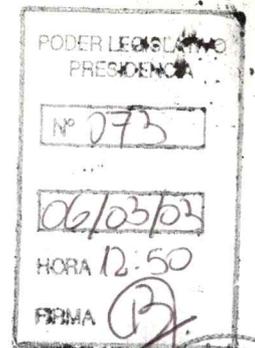
Resolución 015/03

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 14  
GOB.



USHUAIA, 03 MAR. 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 406/2003, por el cual se ratifica el Acta Complementaria del convenio marco registrada bajo el N° 7365, firmada con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y el Consejo Federal del Trabajo, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 FEB. 2003

VISTO el Expediente N° 1299/03 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la ratificación del Acta Complementaria del Convenio marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTE y SS), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y el Consejo Federal del Trabajo, suscripta con fecha 25 de octubre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dn. Carlos Claudio CARRERA, el MTE y SS y la CONAETI.

Que la referida Acta Complementaria se encuentra registrada bajo el N° 7365, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus TRES (3) cláusulas el Acta Complementaria del Convenio marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTE y SS), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y el Consejo Federal del Trabajo, suscripta con fecha 25 de octubre de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dn. Carlos Claudio CARRERA, el MTE y SS y la CONAETI, registrada bajo el N° 7365, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DECRETO N° 406**



**CARLOS CLAUDIO CARRERA**  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

**ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO MARCO 107/2002 MTEySS ----**

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, LA COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO, SUSCRIPTA CON LA ~~MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA~~ PROVINCIA DE ~~TIERRA DEL FUEGO, ANTIANTILLA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR~~**

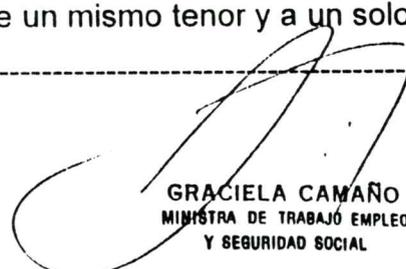
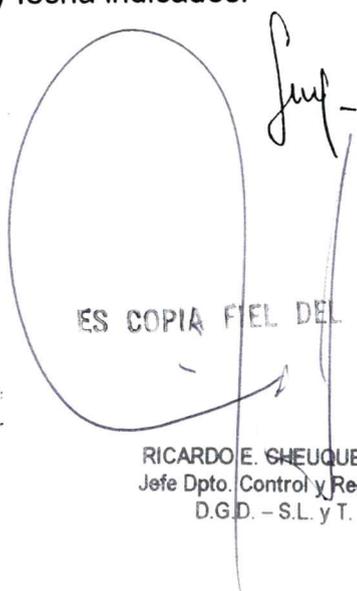
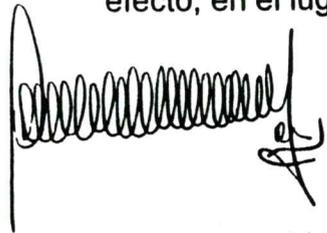
-----En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2002, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en adelante el MINISTERIO, constituyendo domicilio en Av. Leandro N. Alem 650 - Piso 13 - de la Capital Federal, representado por su Ministra, Sra. Graciela CAMAÑO, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante la CONAETI, constituyendo domicilio en Avda. Leandro N. Alem 650 - Piso 15 - de la Capital Federal, representada por su Presidenta, Dra. Graciela Mabel SFASCIOTTI, y la ~~Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,~~ en adelante TRABAJO, constituyendo domicilio en ~~SAN MARTIN 450, 1º of. 244 de la ciudad de Ushuaia,~~ Provincia de ~~TIERRA DEL FUEGO, ANTIANTILLA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR~~ representada por su ~~MINISTRO, SR. CHAVIZO CABRERA,~~ acuerdan suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio Marco celebrado oportunamente entre el MINISTERIO, la CONAETI y el Consejo Federal del Trabajo (CFT), en función de lo establecido en el Acuerdo Tercero de dicho Convenio Marco y sujeta a las Cláusulas que se mencionan: -----

**Cláusula Primera:** Ratificar y cumplimentar lo establecido en el Acuerdo Primero del Convenio Marco.-----

**Cláusula Segunda:** El MINISTERIO y la CONAETI asesorarán a TRABAJO para promover la creación de una Comisión Provincial de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, con jurisdicción en la Provincia de -----

**Cláusula Tercera:** Las Partes constituyen su domicilio legal en los lugares señalados en el encabezamiento de la presente Acta.-----

-----Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----



GRACIELA CAMAÑO  
MINISTRA DE TRABAJO EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 21 FEB 2003  
BAJON° 7365

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, LA COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, Y EL CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en adelante **MINISTERIO**, representado por su Ministra, Sra. Graciela CAMAÑO, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante **CONAETI**, representada por su Presidenta, Dra. Graciela Mabel SFASCIOTTI, y el Consejo Federal del Trabajo, en adelante **CFT**, representado por su Presidente, Dr. Luis ANGULO,

**DECLARAN:**

Que el Trabajo Infantil se infiere de actividades visibles, invisibles y también ocultas, estando el ingreso temprano al mercado laboral estrechamente ligado con la problemática de la pobreza y con las estrategias de supervivencia, que son llevadas a cabo por las familias de los sectores de la sociedad que no alcanzan los medios necesarios para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas.

Que quienes se ven obligados a trabajar prematuramente ven limitadas sus posibilidades de formación y acceso al mercado laboral, en comparación con los que tienen probabilidades de acceder a un mayor nivel educativo.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace mención a que prácticamente todos los indicadores sociales del bienestar infantil revelan una neta desventaja de los niños trabajadores con respecto a los que no lo hacen, siendo las tasas de mortalidad infantil, desnutrición, invalidez y analfabetismo considerablemente más elevadas.

Que los niños que trabajan constituyen un núcleo considerable de quienes realizan trabajos en condiciones de gran precariedad, de riesgo, sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

cobertura social ni legal y, en general, no tienen acceso a una educación y atención de la salud adecuada, ni a la recreación.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional conforme al art. 75 inc.22 de la Constitución Nacional, establece en su art.32, ap.1 que:

*“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.”*

Que para obtener logros en la planificación de las acciones deberá promoverse la realización de diagnósticos situacionales a niveles regionales y jurisdiccionales, el fortalecimiento de la Inspección de Trabajo y creación de nuevas formas de detección del Trabajo Infantil, la capacitación de los agentes educativos, sanitarios, culturales y de los medios de comunicación, la sensibilización de la sociedad en general, y la participación tripartita de los sectores relacionados con la problemática, incrementando así la posibilidad de lograr alguna forma de integración significativa.

Que es conveniente adoptar mecanismos de coordinación que optimicen los recursos humanos y materiales.

Que en razón de lo expuesto las partes ACUERDAN:

**PRIMERO:** El presente Convenio se inscribe en el marco de las acciones de la CONAETI, así como también de las actividades del MINISTERIO y del CFT.

**SEGUNDO:** Se establecen los siguientes responsabilidades recíprocas:

- Intercambiar información y estudios relacionados con la problemática del Trabajo Infantil.
- Promover campañas de difusión de la problemática, a través de medios gráficos, radiales, televisivos e informáticos, para la creación de redes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

solidarias que permitan coadyuvar a la prevención y erradicación progresiva del Trabajo Infantil.

- Colaborar en la definición de áreas de incumbencia y poblaciones objeto de intervención de Proyectos relacionados con la problemática del Trabajo Infantil.
- Coadyuvar a la articulación de los programas existentes relacionados con la problemática del Trabajo Infantil, para minimizar costos, sumar esfuerzos y mejorar estrategias.
- Coordinar en forma conjunta las actividades que se implementen en las Jurisdicciones, con los Organismos e Instituciones que deban ser convocadas para tal fin.

**TERCERO:** Se establece que las actividades que se programen en las diferentes Jurisdicciones, relacionadas con lo establecido en la Cláusula anterior, que impliquen la afectación de recursos económicos, se acordarán en base a Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las cuales se especificarán los compromisos y aportes de cada una de las Partes, en función de las respectivas posibilidades presupuestarias.

**CUARTO:** Las Actas Complementarias deberán ser suscriptas por el MINISTERIO, la CONAETI y la máxima autoridad administrativa del Trabajo de la Jurisdicción correspondiente.

*Jep*  
*[Signature]*  
**QUINTO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio debiendo notificar tal decisión a las otras por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días. Una vez notificada la rescisión, las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones y/o acciones en curso a la fecha de la solicitud.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.



**SEXTO:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el término de DOS (2) años, pudiendo ser renovado con acuerdo de Partes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dos.

GRACIELA CAMAÑO  
MINISTRA DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO N° 187

ES COPIA FIEL

TELEFFORO LUNA  
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

As. 14/03

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 7365 del Convenio Marco sobre creación de una Comisión Provincial de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, celebrada el día 25 de octubre de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y el Consejo Federal del Trabajo; ratificada mediante Decreto provincial N° 406/03.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2002.**

**RESOLUCIÓN N° 162/02.-**

